## LEY DE 25 DE ENERO DE 1911

CHAYANTA.—Se crea en esta provincia del departamento de Potosí, una sección judicial y municipal.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se crea en la provincia de Chayanta, departamento de Potosí, una sección judicial y municipal compuesta de los cantones: Moromoro, Pitantora y Huaycoma y del vicecantón Tomoyo, el cual se eleva al rango de cantón.

Art. 2º.—Dicha sección tendrá por capital el pueblo de Moromoro, al que trasladarán el juzgado de instrucción primero y la agencia fiscal que funciona en Colquechaca.

Art. 3º.—Se consignará en el Presupuesto Nacional de la próxima gestión la partida para adquirir el local y muebles necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 12 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS.

José S. Quinteros, F. Alcocer Irigoyen,
Senador Secretario. D. S.

L. Pizarro,
D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. La Paz, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Juan M. Saracho.